

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – EXONERACIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00297-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por MARCELINO SALAMANCA AYALA contra YEISSY DAYANA SALAMANCA CARDONA; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Previo a decidir lo pertinente respecto al emplazamiento de la demandada, con base en el certificado de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se ordena por secretaría **OFICIAR** a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, para que informe la dirección física y electrónica de la señora YEISSY DAYANA SALAMANCA CARDONA.
4. Se niega la medida cautelar solicitada, teniendo en cuenta que en esta clase de procesos no procede el decreto de la misma.
5. Se reconoce personería a la doctora EBELYN LÓPEZ NUÑEZ como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez